

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

104

N° 268 - 2020-GR-PER-IMA/DE

Cusco, 19 de Noviembre del 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El informe N° 381-2020-GR CUSCO-PER IMA-DCCGR-PSS-RP-ELC, Informe N° 0658-2020-GR CUSCO/PER IMA-DCCGR, Informe Legal N° 639-2020-GRC-PER-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nro. 002 -91-AR/RI, con personería Jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.

Que, en fecha 17 de febrero de 2020, el IMA convocó al Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-SIE-2-2020-GRC-PER IMA /CS-1 para la Contratación de suministro de concreto premezclado de 2500 m3. para la meta 005 – Protección de Defensa Ribereña para el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San salvador, Distrito de San Salvador- Calca – Cusco". En fecha 04 de marzo del presente año el Comité de Selección otorgó la Buena Pro al Postor CONCRETOS SUPERMIX S.A., contrato que asciende a S/. 850,000.00 soles.

Que, en fecha 25 de junio del 2020 se suscribió entre el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente y el contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A. el Contrato Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-2-2020-GRC-PER IMA/CS-1 para la Contratación de suministro de concreto premezclado de 2500 m3, para la meta 005 – Protección de Defensa Ribereña para el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San salvador, Distrito de San Salvador- Calca – Cusco", lo que motivó que la Entidad se emitiera la Orden de Compra N° 00262-2020 en fecha 20 de julio del 2020, con Registro de SIAF N° 1253, por el monto total de S/. 850,000.00 soles;

Que, en fecha 14 de julio del 2020, se suscribió la primera adenda al Contrato Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-2-2020-GRC-PER IMA/CS-1, modificando la Cláusula Cuarta del referido contrato, con respecto a la forma de pago y plazo de la prestación del bien;

Que, el Informe N° 381-2020-GR CUSCO-PER IMA/DCCGR-PSS-RP-ELC de fecha 03 de noviembre de 2020, el Residente del Proyecto de San Salvador con el aval del Supervisor del Proyecto, solicitan la Modificación del Cronograma de Entrega derivado del Proceso de Selección Subasta Inversa SIE-SIE-2-2020-GRC- PER IMA/CS-1 para la Contratación del Suministro de Concreto Premezclado para el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador – Calca – Cusco", con la finalidad de garantizar el cumplimiento de entrega en su totalidad del bien adquirido, teniendo en cuenta que en los meses de noviembre y diciembre, las precipitaciones pluviales son intensas y continuas, por lo tanto es necesario modificar el cronograma de entrega a fin de evitar atrasos en el cronograma de ejecución de obra.

Que, con fecha 14 de Julio del presente año, se suscribe la primera adenda de Contrato de Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-2-2020-GRC-PER IMA/CS-1 con el objeto de Modificar la Cláusula Cuarta, sobre forma de pago, plazo de prestación del bien y por ende el cronograma de entrega de concreto pre mezclado, quedando inalterable las demás cláusulas del contrato,

Que, con Informe N° 658-2020-GR CUSCO/PER IMA-DCCGR del Director de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, por el cual el Residente del Proyecto, solicita la modificación al Contrato derivado del Proceso de Selección Subasta Inversa SIE-SIE-2-2020-GRC- PER IMA/CS-1 para la Contratación del suministro de Concreto Premezclado para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador – Calca – Cusco".



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". Es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato: la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo y los supuestos que se enmarquen dentro de lo dispuesto en el artículo 34 - A de la Ley.

Que, el artículo 34-A de la Ley dispuso que "(...) cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, que permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad (...)" (El subrayado es nuestro). Entonces debemos advertir que para la procedencia de las modificaciones contractuales, es decir, cambios en las obligaciones contractuales derivadas de los documentos del procedimiento de selección, las bases integradas y la propuesta del contratista, es necesaria la concurrencia de las siguientes condiciones: Que no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones";

Que, las modificaciones de los contratos derivan de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes;

Que, dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente: Que no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato.

Que, el artículo 160 del Reglamento, referido a modificaciones al contrato, regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley: Los mencionados requisitos son:

1. Informe técnico legal que sustente:

- (i) **la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente**, se puede advertir que con la modificación al cronograma del contrato de manera oportuna y eficiente se va a lograr la entrega total del suministro de concreto premezclado.
- (ii) **que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación**, con la modificación del contrato no se va a cambiar los elementos esenciales del objeto contractual.
- (iii) **que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes**. Conforme se tiene del expediente se verifica que efectivamente la modificación al contrato se realiza por hechos posteriores y sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, cuyas causas no son imputables a la partes.

Que, la normativa permite efectuar modificaciones al contrato, únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34-A de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 160 del Reglamento. Dicho esto, debe mencionarse que la normativa de contrataciones del estado deja claro que una modificación podrá realizarse siempre que el hecho generador sea **sobreviniente al perfeccionamiento del contrato**.

Que, en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 414-2020-GR CUSCO/PR de fecha 10 de Setiembre del 2020, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACION al CONTRATO derivado del Proceso de Selección Subasta Inversa SIE-SIE-2-2020-GRC- PER IMA/CS-1, para la Contratación del suministro de Concreto Premezclado para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador – Calca – Cusco", con respecto a la Cláusula Cuarta que aprueba el cronograma de entrega de cemento premezclado, conforme el siguiente cuadro:

CRONOGRAMA DE EN ENTREGA DE CONCRETO PREMEZCLADO						
MES	ITEM	DIA	CANTIDAD EN M3 POR DIA	CANTIDAD TOTAL EN M3	CANTIDAD ACUMULADA POR MES	MONTO A DEVENGAR
JULIO	1	LUNES 20 Y 27 DE JULIO	16	32	144	S/. 48,960.00
	2	MARTES 21 DE JULIO	16	16		
	3	MIERCOLES 22 DE JULIO	16	16		
	4	JUEVES 23 Y 30 JULIO	16	32		
	5	VIERNES 24 Y 31 DE JULIO	16	32		
	6	SABADO 25 DE JULIO	16	16		
AGOSTO	7	LUNES 03,10,17,24 Y 31 DE AGOSTO	22	110	520	S/. 184,280.00
	8	MARTES 04,11,18 Y 25 DE AGOSTO	22	88		
	9	MIERCOLES 05,12,19 Y 26 DE AGOSTO	22	88		
	10	JUEVES 13, 20 Y 27 DE AGOSTO	22	66		
	11	VIERNES 07,14,21 Y 28 DE AGOSTO	22	88		
	12	SABADO 05,12,22 Y 29 DE AGOSTO	16	80		
SEPTIEMBRE	13	LUNES 07,14,21 Y 28 DE SEPTIEMBRE	22	88	548	S/. 186,320.00
	14	MARTES 01,08,15,22 Y 29 SEPTIEMBRE	22	110		
	15	MIERCOLES 02,09,16,23 Y 30 SEPTIEMBRE	22	110		
	16	JUEVES 03,10,17 Y 24 DE SEPTIEMBRE	22	88		
	17	VIERNES 04,11,18 Y 25 DE SEPTIEMBRE	22	88		
	18	SABADO 05,12,19 Y 26 DE SEPTIEMBRE	16	64		
OCTUBRE	19	LUNES 05 Y 12 DE OCTUBRE	22	44	648	S/. 212,840.00
	20	MARTES 06 DE OCTUBRE	22	22		
	21	MIERCOLES 07 DE OCTUBRE	22	22		
	22	JUEVES 01 Y 08 DE OCTUBRE	22	44		
	23	VIERNES 02 Y 09 DE OCTUBRE	22	44		
	24	SABADO 03 Y 10 DE OCTUBRE	16	32		
	25	LUNES 19 Y 26 DE OCTUBRE	26	52		
	26	MARTES 13 Y 20 DE OCTUBRE	26	52		
	27	MARTES 27 DE OCTUBRE	30	30		
	28	MIERCOLES 14,21 Y 28 DE OCTUBRE	30	90		
	29	JUEVES 15,22 Y 29 DE OCTUBRE	26	78		
NOVIEMBRE	30	VIERNES 16,23 Y 30 DE OCTUBRE	30	90	640	S/. 217,600.00
	31	SABADO 17,24 Y 31 DE OCTUBRE	16	48		
	32	LUNES 02,09,16 Y 23 DE NOVIEMBRE	26	104		
	33	LUNES 30 DE NOVIEMBRE	24	24		
	34	MARTES 03,10,17 Y 24 DE NOVIEMBRE	26	104		
	35	MIERCOLES 04,11,18 Y 25 NOVIEMBRE	30	120		
	36	JUEVES 05 DE NOVIEMBRE	30	30		
	37	JUEVES 12,19 Y 26 DE NOVIEMBRE	26	78		
	38	VIERNES 06 DE NOVIEMBRE	26	26		
	37	VIERNES 13,20 Y 27 DE NOVIEMBRE	30	90		
	38	SABADO 07,14,21 Y 28 DE NOVIEMBRE	16	64		
		TOTAL		2500	2500	S/. 850,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Dirección de Administración, disponga la Notificación el presente acto resolutivo al Contratista y que se inserte en el expediente de contratación.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-SIE-2-2020-GRC-PER IMA /CS-1 de acuerdo con la modificación del contrato, autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, a la Dirección de Administración, para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-SIE-2-2020-GRC-PER IMA/CS-1 PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO.

Conste por el presente documento, una ADENDA al CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-SIE-2-2020-GRC-PER IMA/CS-1 PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO. PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO, que celebramos:

- a) **EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA**, con R.U.C. N° 20159316981, con domicilio legal en el inmueble No. B-12 de la Av. Pedro Vilcapaza, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, representado por su Director **Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo** identificado con DNI N° 40706309, en mérito a la RESOLUCION N° 414-2020-GR CUSCO/GR de fecha 10 de setiembre del 2020, a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD" y,
- b) **CONCRETO SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA- CONCRETO SUPERMIX S.A.**, con RUC N° 2039296591, con Domicilio legal en Urb. Parque Industrial Mz. G lotes 3,4 y 5, calle república de Venezuela del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por su apoderada **Isabela Aragón Vals** identificado con DNI N° 42002042, con certificado con vigencia de poder inscrita en la Partida Electrónica N° 12622417 de la Oficina Registral de Lima, con Registro Nacional de Proveedores Vigente a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. En fecha 25 de junio de 2020, el PER IMA y el contratista **CONCRETO SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA- CONCRETO SUPERMIX S.A.**, suscribieron el CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-SIE-2-2020-GRC-PER IMA/CS-1 PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO. PARA LA META 005 PROTECCION DE DEFENSA RIVERENA "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR- CALCA-CUSCO" por un monto de S/. 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, el que será computado a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, y se iniciara como máximo a los (03) días calendario de efectuada dicha notificación; de acuerdo al siguiente cronograma, y otra disposición de la clausula cuarta:

N° de entregas semanales	DIA 1 LUNES	DIA 2 MARTES	DIA 3 MIERCOLES	DIA 4 JUEVES	DIA 5 VIERNES	DIA 6 SABADO	TOTAL
	30	30	30	30	30	16	166

2. con Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2020-GR-CUSCO PER IMA/DE de fecha 13 de julio de 2020, se aprobó la modificación y ampliación del cronograma de ejecución de las prestaciones del contrato, de acuerdo a la propuesta efectuada por la residencia de obra

3. con Resolución Directoral Ejecutiva N° 268-2020-GR CUSCO PER IMA/DE de fecha 19 de noviembre de 2020, se aprobó la segunda modificación del cronograma de ejecución de las prestaciones derivadas del contrato, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Residencia de Obra.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presenta adenda es **MODIFICAR LAS CLÁUSULAS CUARTA** de acuerdo a lo siguiente:

"CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Y PLAZO DE PRESTACION DEL BIEN.-

(...)
el plazo del suministro del bien es de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DIAS CALENDARIO como máximo, el que será computado a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, y se iniciara como máximo a los tres (03) días calendario de efectuada dicha notificación; de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE EN ENTREGA DE CONCRETO PREMEZCLADO						
MES	ITEM	DIA	CANTIDAD EN M3 POR DIA	CANTIDAD TOTAL EN M3	CANTIDAD ACUMULADA POR MES	MONTO A DEVENGAR
JULIO	1	LUNES 20 Y 27 DE JULIO	16	32	144	S/. 48,960.00
	2	MARTES 21 DE JULIO	16	16		
	3	MIERCOLES 22 DE JULIO	16	16		
	4	JUEVES 23 Y 30 JULIO	16	32		
	5	VIERNES 24 Y 31 DE JULIO	16	32		
	6	SABADO 25 DE JULIO	16	16		
AGOSTO	7	LUNES 03,10,17,24 Y 31 DE AGOSTO	22	110	520	S/. 184,280.00
	8	MARTES 04,11,18 Y 25 DE AGOSTO	22	88		
	9	MIERCOLES 05,12,19 Y 26 DE AGOSTO	22	88		
	10	JUEVES 13, 20 Y 27 DE AGOSTO	22	66		

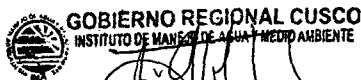
	11	VIERNES 07,14,21 Y 28 DE AGOSTO	22	88		
	12	SABADO 05,12, 22 Y 29 DE AGOSTO	16	80		
SETIEMBRE	13	LUNES 07,14,21 Y 28 DE SETIEMBRE	22	88	548	S/. 186,320.00
	14	MARTES 01,08,15,22 Y 29 SETIEMBRE	22	110		
	15	MIERCOLES 02,09,16,23 Y 30 SETIEMBRE	22	110		
	16	JUEVES 03,10,17 Y 24 DE SETIEMBRE	22	88		
	17	VIERNES 04,11,18 Y 25 DE SETIEMBRE	22	88		
	18	SABADO 05,12,19 Y 26 DE SETIEMBRE	16	64		
OCTUBRE	19	LUNES 05 Y 12 DE OCTUBRE	22	44	648	S/. 212,840.00
	20	MARTES 06 DE OCTUBRE	22	22		
	21	MIERCOLES 07 DE OCTUBRE	22	22		
	22	JUEVES 01 Y 08 DE OCTUBRE	22	44		
	23	VIERNES 02 Y 09 DE OCTUBRE	22	44		
	24	SABADO 03 Y 10 DE OCTUBRE	16	32		
	25	LUNES 19 Y 26 DE OCTUBRE	26	52		
	26	MARTES 13 Y 20 DE OCTUBRE	26	52		
	27	MARTES 27 DE OCTUBRE	30	30		
	28	MIERCOLES 14,21 Y 28 DE OCTUBRE	30	90		
	29	JUEVES 15,22 Y 29 DE OCTUBRE	26	78		
	30	VIERNES 16,23 Y 30 DE OCTUBRE	30	90		
	31	SABADO 17,24 Y 31 DE OCTUBRE	16	48		
NOVIEMBRE	32	LUNES 02,09,16 Y 23 DE NOVIEMBRE	26	104	640	S/. 217,600.00
	33	LUNES 30 DE NOVIEMBRE	24	24		
	34	MARTES 03,10,17 Y 24 DE NOVIEMBRE	26	104		
	35	MIERCOLES 04,11,18 Y 25 NOVIEMBRE	30	120		
	36	JUEVES 05 DE NOVIEMBRE	30	30		
	37	JUEVES 12,19 Y 26 DE NOVIEMBRE	26	78		
	38	VIERNES 06 DE NOVIEMBRE	26	26		
	37	VIERNES 13,20 Y 27 DE NOVIEMBRE	30	90		
	38	SABADO 07,14,21 Y 28 DE NOVIEMBRE	16	64		
		TOTAL		2500	2500	S/. 850,000.00



CLAUSULA TERCERA.- INALTERABILIDAD DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

Tanto "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud de EL CONTRATO, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en tres ejemplares en la Ciudad de Cusco a los diecinueve días del mes de noviembre de 2020.



Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO
LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA
Isabela Aragón Valde
ABOGADA - APODERADA
C.A.A. 8036
CONCRETOS SUPERMIX S.A.

